

Automóvil Personal – Daños al Automóvil del Asegurado

I. ACUERDO

A cambio del pago de la prima, y sujeto a todos los términos y condiciones de esta póliza, acordamos con usted lo siguiente:

Nosotros pagaremos por la pérdida directa y accidental al “automóvil cubierto de usted” ocasionado por un “accidente de tránsito” menos cualquier deducible aplicable mencionado en las Declaraciones.

II. DEFINICIONES

- En esta póliza, los términos “usted” y “su” se refieren a las siguientes personas:
 - Al “asegurado nombrado” que aparece en las Declaraciones.
 - Al cónyuge, si decide en el mismo hogar; y
 - Si el “asegurado nombrado” fallece, al cónyuge sobreviviente, si éste reside en el mismo hogar al momento de dicha muerte. En tal caso, la cubierta aplica al cónyuge como si fuera el “asegurado nombrado” que aparece en las Declaraciones.
- “Nosotros”, “nos” y “nuestro” se refieren a la Compañía que proporciona este seguro.
- Para los fines de esta póliza, una camioneta (pickup) o van perteneciente a una persona se considerará que un automóvil privado de pasajeros.

Se definen a continuación otras palabras y frases, las cuales estarán escritas entre comillas cuando se usen.

- “Automóvil cubierto de usted” significa el automóvil descrito en la hoja de Declaraciones que pertenece al asegurado.
- “Accidente de tránsito” se refiere a un accidente por “colisión” entre vehículos de motor en que por lo menos uno de los vehículos de motor envueltos está en movimiento en las vías públicas.
- “Colisión” significa el vuelco del “automóvil cubierto de usted” o el impacto de ellos con otro vehículo.
- “Asegurado” significa:
 - Usted o cualquier “miembro de su familia” con respecto al uso del “automóvil cubierto de usted”.
 - Cualquier persona que use el “automóvil cubierto de usted” con el permiso suyo, excepto a alguien que use el “automóvil cubierto de usted” mientras trabaja en un negocio de venta, servicio, reparación o estacionamiento de vehículos de motor, a menos que el negocio sea de usted.
 - El representante legal de la persona fallecida, si el “asegurado nombrado” que aparece en las Declaraciones es un individuo y fallece. Esto aplica sólo con respecto a la responsabilidad legal del representante por el uso del “automóvil cubierto de usted”.
- “Miembro de su familia” significa una persona relacionada con usted por sangre, matrimonio o adopción, que reside en su hogar.

III. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

- Nuestro límite de responsabilidad por pérdida será la menor de:
 - El valor real en efectivo hasta un máximo de \$4,000 por accidente que es el límite de la póliza; sujeto al deducible en las Declaraciones.

- La cantidad necesaria para reparar o reemplazar la propiedad con otra propiedad de clase y calidad similar.
- Se efectuará un ajuste por depreciación y condición física para determinar el valor real en efectivo.
- Si una reparación o un reemplazo resulta mejor que la clase y calidad similar, nosotros no pagaremos por la cantidad de la mejora.

IV. PAGO DE LA PÉRDIDA

Podremos pagar por la pérdida el dinero o mediante la reparación o el reemplazo de la propiedad dañada.

Si pagamos la pérdida con dinero, nuestro pago incluirá los impuestos aplicables de venta para la propiedad dañada.

V. OTRAS FUENTES DE RECUPERACIÓN

Si otras fuentes de recuperación también cubren la pérdida, pagaremos solamente la parte que nos corresponde pagar que es la proporción que guarda nuestro límite de responsabilidad con el total de todos los límites aplicables.

VI. TERMINACIÓN

- Cancelación

Esta póliza puede cancelarse, durante el período de vigencia de la misma, de la manera siguiente:

- El asegurado nombrado en las Declaraciones podrá cancelarlo del modo siguiente:
- Devolviéndonos la póliza; o
- Dándonos una notificación escrita por adelantado de la fecha en que entrará en vigor la cancelación.
- Nosotros podemos cancelar la póliza si enviamos al asegurado nombrado en las Declaraciones, a la dirección indicada en la póliza:
- Una notificación con por lo menos diez (10) días de antelación:
 - Si la cancelación se debe a la falta de pago de la prima;
 - Si la póliza fue obtenida mediante una representación fraudulenta substancial; o
 - Si la notificación se envía durante los primeros sesenta (60) días de vigencia de la póliza y ésta no es una póliza de renovación ni continuación.
- Una notificación con por lo menos veinte (20) días de antelación en todos los demás casos.

- No Renovación

Si decidimos no renovar esta póliza, enviaremos por correo una notificación al asegurado nombrado que aparece en las Declaraciones, a la dirección indicada en esta póliza. La notificación se enviará por correo por lo menos treinta (30) días antes de la terminación del período de vigencia de la póliza.

- Terminación Automática

Si nos ofrecemos a renovar o continuar esta póliza y usted o su representante no aceptan, esta póliza terminará automáticamente al final del periodo de vigencia de la misma. La falta de pago de la prima de renovación o continuación en la fecha que sea pagadera significa que usted no ha aceptado nuestra oferta.

- Otras Disposiciones de Terminación

Si se cancela esta póliza, usted puede tener derecho a un reembolso de la prima. De ser así, le enviaremos el reembolso. El reembolso de la prima se calculará de la siguiente forma; si la póliza es cancelada por nosotros, la

prima a devolver será computada a prorrata y si es cancelada por usted, la prima a devolver será el 90% de la prima prorrateada no devengada